

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 534 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 25 NOV. 2016

**VISTO:**

El expediente relativo a la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 04 de diciembre de 2014, con el Consorcio Cajabamba, para la ejecución de la Obra "Instalación de Defensa Ribereña en el río Chiminero-Sector Chimin, distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba-Cajamarca"; ejecutada con Recursos Ordinarios;

**CONSIDERANDO**

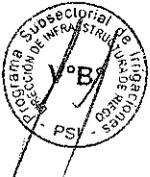
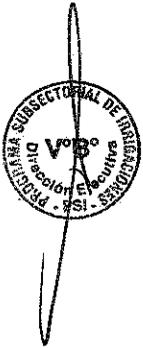
Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 028-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 04 de diciembre de 2014, el Contrato de Ejecución de obra por el sistema de contratación a suma alzada y modalidad de concurso oferta, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Cajabamba, integrado por las empresas Constructora y Servicios Generales Maluzmiza SAC, y Constructora BECK SAC, por la suma total de S/. 1' 792, 686.60, incluyendo el IGV, correspondiendo de dicho monto S/. 51, 385.00, para la elaboración del expediente técnico y S/. 1'741,301.60, para la ejecución de la obra "Instalación de Defensa Ribereña en el río Chiminero-Sector Chimin, distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba-Cajamarca", siendo su plazo de ejecución de 180 días calendario (30 días para la elaboración del expediente técnico y 150 días para la ejecución de la obra);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 350-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 22 de mayo de 2015, el PSI aprobó el Expediente Técnico para la ejecución de la obra referida precedentemente, de Código SNIP 192464, estableciéndose un costo ascendente a la suma de S/. 1' 844, 071.60, el mismo que incluye el IGV, costo directo, gastos generales y supervisión;

Que, con fecha 22 diciembre de 2015, el Comité de Recepción y Transferencia designado mediante la Resolución Directoral N° 900-2015-MINAGRI-PSI, se apersonó en la obra los días 11 y 12 de enero de 2016, y luego de verificar que la ejecución de la obra se ha realizado de acuerdo a los planos de post construcción y cumplido con las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra, procedió a suscribir el Acta de Recepción;

Que, a través de la Carta N° 16-2016-C.C./J.R.D.VTT, de fecha 11 de marzo de 2016, el Consorcio Cajabamba presenta en un original y copia la Liquidación Final del referido Contrato de Ejecución de obra, solicitando su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Técnico Externo N° 004-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/PHP, de fecha 25 de octubre de 2016, el Ingeniero Palmiro Hermoza Palma de Seguimiento y



Monitoreo de Obras ha procedido a evaluar la liquidación presentada por el Contratista, y al encontrar observaciones y correcciones insubsanables ha procedido a elaborar otra liquidación, considerando todas las valorizaciones con los metrados aprobados por el inspector en cada valorización de obra tramitada, teniendo en cuenta que es un contrato a suma alzada;

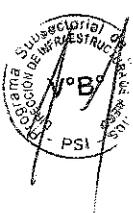
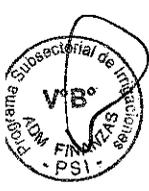
Que, en ese contexto, señala el referido Ingeniero, ha verificado en relación al cálculo de los reajustes de cada una de las valorizaciones, que el Contratista ha tenido en cuenta los avances programados versus los avances ejecutados, de modo que se ha aplicado los coeficientes de reajuste únicamente a los avances ejecutados dentro de los avances programados, en cumplimiento de los artículos 49° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y para el cálculo de dichos reajustes señala, se han empleado los índices de precios de la construcción publicados por el INEI, correspondientes al mes en que se debe pagar cada valorización;

Que, en relación a los presupuestos adicionales y deductivos de obra, indica que durante el proceso de ejecución de la obra no se tramitó ningún presupuesto; sin embargo, se aprobó la Ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendario; respecto a la amortización de los anticipos, señala que a solicitud del Contratista se le otorgó un anticipo en efectivo ascendente a la suma de S/. 348,260.32 equivalente al 20% del monto del Contrato original, el mismo que se canceló al Contratista en el mes de julio 2015, para lo cual entregó al PSI la respectiva Carta Fianza por el monto otorgado, dicho anticipo señala que fue amortizado en su totalidad; asimismo indica, que a solicitud del Contratista se otorgó un anticipo para compra de materiales por la suma de S/. 291,876.03 equivalente al 16.20% del Contrato original, y se canceló al Contratista el mes de julio 2015, para lo cual entregó al PSI la Carta Fianza, que cubre el monto otorgado, anticipo que también fue amortizado en su totalidad;

Que, en relación al plazo contractual, manifiesta que el Contrato se suscribió el 04 de diciembre 2014, la entrega del terreno para la ejecución de la obra se efectuó el día 24 de junio del 2015; por lo tanto, indica que dicha fecha marca el inicio del plazo contractual, y como el plazo de ejecución de obra previsto es de 150 días calendario, la fecha de culminación quedó definida para el 21 de noviembre del 2015, y teniendo en cuenta señala, que la Entidad otorgó 01 ampliación de plazo por 15 días calendario, la nueva fecha de término del plazo a considerar es el 06 de diciembre de 2015, lo cual indica es concordante con la anotación efectuada por la Supervisión en el asiento N° 139 del cuaderno de obra; por lo tanto, no existe atraso en la terminación de la obra, ni penalidad a aplicar;

Que, respecto a los mayores gastos generales, indica que en la liquidación presentada, el contratista no hace mención ni reclama los mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendario, debido a que dicha ampliación fue presentada con la renuncia expresa al reconocimiento de dicho concepto; en relación a las garantías presentadas, señala que el Contratista, además de las garantías para los anticipos directo y de materiales, en cumplimiento de la Cláusula Séptima del contrato de obra, entregó la carta fianza de fiel cumplimiento N° E 1740-00-2014, por el monto de S/. 179,268.66, emitida por la empresa SECUREX, la cual deberá ser devuelta una vez consentida la presente liquidación;

Que, el referido Ingeniero concluye su informe señalando, que en la presente liquidación se han corregido los errores en la liquidación presentada por el Contratista, por lo que la diferencia entre el monto a su favor establecido en su liquidación y el monto determinado en la presente es de S/. 46,594.28, diferencia que se origina porque el Contratista suma a su favor los reajustes que no corresponden por los anticipos directo y para materiales, además que en el recalcular de las valorizaciones de la liquidación corregida, no se ha considerado la partida de mitigación ambiental; finalmente, recomienda aprobar el costo de elaboración del Expediente Técnico de la obra en la suma de S/. 51,385.00; aprobar los reajustes realizados en todas las valorizaciones en base a la fórmula polinómica de acuerdo



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 534 -2016-MINAGRI-PSI**

-2-

a los índices unificados para la construcción publicados por el INEI, en la suma de S/. 76,055.92, incluido el IGV; aprobar la liquidación final del contrato de ejecución de obra que determina un costo final ascendente a la suma de S/. 1'845, 132.53 incluido el IGV (incluye costo de elaboración de expediente técnico y costo de obra), con un saldo a favor del Contratista de S/.52,445.93, incluido el IGV; autorizando a la Oficina de Administración y Finanzas a cancela el saldo a favor referido precedentemente, y a devolver la carta fianza de fiel cumplimiento una vez consentida la presente liquidación;

Que, por el informe N° 414-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 25 de octubre de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, otorga conformidad al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras referido precedentemente, luego de la evaluación la evaluación realizada al mismo, y recomienda aprobar la referida Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra;

Que, mediante el Memorando N° 2275-2016-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 07 de noviembre de 2016, la Oficina de Administración y Finanzas, en base al Informe N° 370-2016-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, del área de contabilidad, otorga conformidad administrativa al expediente remitido por la Dirección de Infraestructura de Riego que sustenta la liquidación financiera y contractual de la Obra "Instalación de Defensa Ribereña en el río Chiminero-Sector Chimin, distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba-Cajamarca";

Que, mediante el Memorando N° 4540-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 09 de noviembre de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con el Consorcio Cajabamba, el mismo que cuenta con conformidad de la Oficina de Supervisión y de la Oficina de Administración y Finanzas, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 750-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, conforme a la información técnica reseñada precedentemente, se advierte que el área técnica competente ha procedido a elaborar otra liquidación, al encontrar observaciones y correcciones insubsanables a la liquidación presentada por el Contratista, a fin de determinar el costo total de la obra y el saldo económico a favor o en contra del contratista; por lo que a efectos de culminar el contrato y cerrar el expediente de contratación, se recomienda aprobar Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 04 de diciembre de 2014, con el Consorcio Cajabamba;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

## SE RESUELVE

**Artículo 1°.- Aprobar** el costo de elaboración del Expediente Técnico de la Obra “Instalación de Defensa Ribereña en el río Chiminero-Sector Chimin, distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba-Cajamarca”, en la suma de cincuenta y un mil trescientos ochenta y cinco y 00/100 soles ( S/. 51, 385.00), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 2°.- Aprobar** los reajustes realizados a todas las valorizaciones de la Obra “Instalación de Defensa Ribereña en el río Chiminero-Sector Chimin, distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba-Cajamarca”, en base a la fórmula polinómica, de acuerdo a los índices unificados de la construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, en la suma de setenta y seis mil cincuenta y cinco y 92/100 Soles (S/. 76,055.92), incluido el IGV.

**Artículo 3°.- Aprobar**, la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 04 de diciembre de 2014, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Cajabamba, integrado por las empresas Constructora y Servicios Generales Maluzmiza SAC, y Constructora BECK SAC, para la ejecución de la Obra “Instalación de Defensa Ribereña en el río Chiminero-Sector Chimin, distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba-Cajamarca”, que determina un costo total ascendente a la suma un millón ochocientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y dos y 53/100 soles ( S/. 1' 845, 132.53), incluido el IGV ( incluye costo de elaboración de expediente técnico y costo de obra) y un saldo a favor del Consorcio Cajabamba ascendente a la suma de cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco y 93/100 Soles (S/.52,445.93), incluido el IGV, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y según el detalle contenido en los formatos denominados “Verificación de Saldos”, “Costo de Obra”, “Resumen de Valorizaciones Pagadas”, “Valorizaciones Tramitadas (En Nuevos Soles)”, “Calculo Factor de Reajuste (K)”, “Calculo de los Reajustes”, “Deducción de Reintegro que No Corresponde por Anticipo Directo (D)”, y “Deducción del Reajuste que No Corresponde por Anticipo de Materiales (D)”, que forman parte de la Resolución.

**Artículo 4°.- Autorizar**, a la Oficina de Administración y Finanzas a pagar el saldo a favor del Consorcio Cajabamba que se aprueba en el artículo precedente ascendente a la suma de cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco y 93/100 Soles ( S/.52,445.93), incluido el IGV, y una vez consentida la presente liquidación, proceder a devolver la carta fianza de fiel cumplimiento.

**Artículo 5.- Notificar**, la presente Resolución al Contratista el Consorcio Cajabamba, al Inspector de obra, el Ingeniero el Ingeniero Daniel Saúl Rodas Cubas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo